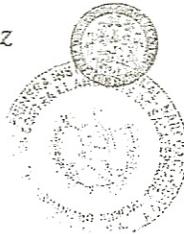




Licda. Claudia Elizabeth Paniagua Pérez
Abogada y Notaria



C- 577-08

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y
DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ

JORGE ROLANDO ROSALES MIRON de cuarenta y nueve años de edad,
casado, Abogado y Notario, guatemalteco, con domicilio en el departamento de
Sacatepéquez, quien actuó en mi calidad de Mandatario Especial Judicial con
Representación de la entidad del BANCO DE LOS TRABAJADORES lo cual lo
acredito con el primer testimonio de la escritura numero ochenta y siete de fecha
dos de abril de dos mil nueve, ante los oficios de la Notaria Claudia Elizabeth
Paniagua Pérez, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Archivo General de
Protocolos bajo el numero ciento setenta y seis mil cuatrocientos siete ¹⁹⁻⁰⁰¹ del
cual adjunto copia legalizada.

EXPONGO:

I) A partir de la presente fecha actuare bajo mi propio auxilio y de la profesional
Claudia Elizabeth Paniagua Pérez, quienes podremos actuar en forma conjunta
separada indistintamente.

II) Señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina de los profesionales
propuestos, ubicada en la PRIMERA CALLE PONIENTE NUMERO UNO de la
ciudad de La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez.

III) En la calidad actuante comparezco a que se me tenga apersonado como
MANDATARIO ESPECIAL JUDICIAL CON REPRESENTACION de la entidad
Banco de los Trabajadores, en sustitución del Mandatario antes propuesto.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 20 del Código Procesal Penal establece que: La Defensa de la persona o de sus derechos es inviolable en el proceso penal. Nadie podrá ser condenado sin haber sido citado, oído y vencido en el procedimiento preestablecido y ante tribunal competente, en el que se hayan observado las formalidades y garantías de ley. Lo anteriormente expuesto y derecho invocado formuló la siguiente:

PETICION

Que se admita para su tramite el presente memorial y documentos y se mande agregar a sus antecedentes.

Se reconozca la personería en la cual actuó, en sustitución del Mandatario propuesto.

Se tenga por señalado el auxilio profesional y como lugar para recibir notificaciones y citaciones.

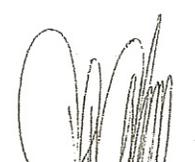
Se resuelva de conformidad con la ley.

ando mi petición en los artículos citados y en los siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11 bis, 14, 24, 37, 40, 43, 45, 46, 47, 49, 160, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 176, 259, 277, 283, 285, 289, 398, 399, 406, 407, 408, 409, 410, 411 del Código Procesal Penal. *Y de grado compare. El guón Uenit.*

Acompaño duplicado y cuatro copias de memorial y documento

En Antigua Guatemala, 19 de Octubre de 2009

A RUEGO DEL PRESENTADO QUIEN DE MOMENTO NO PUEDE FIRMAR Y EN SU AUXILIO


Licda. Claudia Elizabeth Paniagua Pérez
ABOGADA VINCOTARIA